

RESOLUCIÓN NÚMERO 0635 DE 04 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA a través de su representante legal, el Director Ejecutivo: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros:

Municipio	Departamento	Número de Cupos
FONSECA	LA GUAJIRA	171
SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	171
TURBO	ANTIOQUIA	171

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio

Resolución No. 0635 del 04 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de FONVIVIENDA, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 20 de agosto de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
Fonseca	\$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	\$ 3,000,000,000	100%
San Juan del Cesar	\$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	\$ 3,000,000,000	100%
Turbo	\$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	\$ 3,000,000,000	100%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los

Resolución No. 0635 del 04 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$889.175.597)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Mejoramiento de Vivienda para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$889.175.597)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
1	28103775	17955505	FADWIN	ARCINIEGAS MIELES	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
2	28132191	5028876	RICARDO ANTONIO	PAYARES THERAN	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
3	28244509	1120739356	JORGE LUIS	FRAGOZO FERNANDEZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
4	28485263	84038985	LUIS ENRIQUE	MANJARREZ FRAGOZO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.911
5	28486436	32714027	ANA ORLINDA	PALACIO MARTINEZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
6	28486437	71972913	NICANOR	MENA ESCUDERO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
7	28486477	8424954	AISMERI ANTONIO	PALMA MONTOYA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000

Resolución No. 0635 del 04 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
8	28096747	27004178	ENER FELICIA	PLATA BARRERA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.903
9	28485318	40935793	IDALIA MERCEDES	ROSADO RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.598.348
10	28485464	5169161	MERILO MANUEL	MENDOZA DAZA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.897
11	28485034	1766379	OSMEL YENNIFER	CORDOBA MEJIA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.856
12	28485143	56077043	ZONEIDE MATILDE	ALVAREZ FUENTES	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.853
13	28160126	56055100	NILDA LUZ	CABANA MARTINEZ	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.600.000
14	28142533	56057221	AGUSTINA ISABEL	SAJAUD ALVAREZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
15	28139893	17956132	FERNEBIS ANTONIO	NIEVES DE ARMAS	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.916
16	28151805	56057234	DELVIS MARIA	DUARTE PINTO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.518
17	28139883	26994698	FARIDE	CASTRILLO DURAN	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
18	28231629	40914569	GLORIA ESTER	SOLANO USTATE	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.931
19	28075049	5164785	DAIRO JOSE	GUERRA CASTRO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.578.834
20	28486506	71980769	JUAN BAUTISTA	MOSQUERA ASPRILLA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
21	28486429	31264420	AVELINA	RAMIREZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
22	28486478	39295018	DELIA ROSA	SOLAR BATISTA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
23	28486485	4857696	SENER	MARTINEZ CHAVERRA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
24	28486493	39317552	LUCELLY	ACOSTA PAYARES	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
25	28486391	5164649	YAN JAIDER	FRAGOZO FRAGOZO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.766
26	28486415	39314341	CEFERINA	CHAVERRA GARCIA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
27	28151830	77142556	SIXTO	PEDROZO ALVARADO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.864
28	28156885	1120747821	CLARA LUZ	FERNANDEZ CURIEL	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
29	28486592	39309943	LUZ MARY	CUESTA MENA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
30	28486615	39306935	ELEODORA	PARRA RADA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
31	28486617	22155421	HERMELINA	PERTUZ MUÑOZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
32	28486542	39402035	LIBIA	TORRES TORRES	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
33	28486543	39304944	MARLENIS	SALAS VALENCIA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
34	28486545	39296466	EDILIA ISABEL	NIETO HERNANDEZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
35	28486547	26382605	GENOVEVA	ROVIRA MEDINA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
36	28486548	39312029	ARLEY DEL CARMEN	MORALES CAICEDO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
37	28486553	3645510	TEOFILO	CORDOBA MORENO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
38	28486558	22155478	ENID	JUSTINIANI QUEJADA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
39	28486559	30099165	MARLENIZ	PALACIO CORDOBA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
40	28486561	50859571	LUDYS MILADYS	DIAZ BONOLIS	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000

Resolución No. 0635 del 04 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
41	28486567	39316590	ARELIS	LEMON ROBLEDO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
42	28486575	39301137	DIONYS MARIA	SAUCEDO ROBLEDO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
43	28486583	39320999	KELLY DALMAIDYS	PALACIOS SECA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
44	28486504	5786259	VICTOR	CORDOBA SANCHEZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
45	28486505	39404352	MARIA DE LA LUZ	QUEJADA PALACIOS	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
46	28486507	50920008	LEDA PATRICIA	GALARCIO MOLINA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
47	28486509	39297648	ANA ISABEL	URRUTIA PEREA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
48	28486510	11800680	OLIMPO	PALACIOS CUESTA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
49	28486513	39303391	BIENVENIDA	RICARDO CHAVERRA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
50	28486514	1045490404	ENY MINELLYS	MOYA CORDOBA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
51	28486522	32245196	EMMA	PAEZ DIAZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
52	28486524	39309420	ELIDA IRMINA	OVIEDO NIETO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
53	28486525	39316614	EVERLIDES	RODRIGUEZ ESCOBAR	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
54	28486530	39308547	LUCINDA	CORDOBA ZUÑIGA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
55	28156877	84038163	ALBERTO JOSE	RODRIGUEZ OÑATE	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.600.000
56	28236266	56078142	ZAIDA JUDITH	ZARCO LEZAMA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.600.000
57	28136709	17951865	HELION FELIPE	FRIAS PARODI	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$889.175.597

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

Resolución No. 0635 del 04 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica y a los municipios relacionados en el artículo primero, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en este mismo artículo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 04 SEPTIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.09.04
14:40:00 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:

Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS


Catherin Muñoz
Contratista FNV